



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000404

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **16 FEB. 2025**

Visto el Expediente N° 4039480 - 2025, Documento N° 7087214, Opinión Legal N.º 0002-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR; y otros documentos que se adjuntan con un total de trece (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, con D.S. N° 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/.3000.00) en cuyo artículo 3° indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio peticionado por la Lic. **LEON APOLINARIO CLEIDT SARIDT**.

Que, con Informe N° 00012-2026- UGEL N°09-H/AGI/EF, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 4.1 del artículo 4 de la Ley 32513 "Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026", tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la ley de la reforma Magisterial.

Que, Doña: **LEON APOLINARIO CLEIDT SARIDT**, solicita Subsidio por Luto y gastos de Sepelio por el deceso de su Señora Madre: **APOLINARIO SANCHEZ AQUILA MARINA**, quien falleció el día 04/11/2025, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y del occiso (a) Madre según la partida de nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N°0326-2025-J-AGA-PLLA-UGELN°09-HUAURA-LKMM, y de acuerdo a lo solicitado por el docente



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

y proyectado por el Área de Gestión Administrativa - Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución Nº 00226-2026- EAP-JAGA-UGEL Nº 09-HUAURA.

Que, de conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo Nº 004-2013 ED; Ley Nº 30493; DS Nº 296-2016-EF el Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026" Ley Nº28044 "Ley General de Educación"; DL. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S. Nº005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S. Nº 022-200-ED; D.S. Nº 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO a la docente que a continuación se detalla:

1.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	:	LEON APOLINARIO CLEIDT SARIDT
	DNI	:	41411070
	Código modular	:	1041411070
	Cargo	:	PROFESOR CONTRATADO
	Centro de Trabajo	:	SANTA ROSA DE LIMA
	Distrito	:	HUALMAY
	Occiso (a)	:	APOLINARIO SANCHEZ AQUILA MARINA (MADRE)
	Parentesco con el Occiso (a)	:	HIJO
	Fecha de Fallecimiento	:	04/11/2025
	Informe Técnico	:	Nº0326-2025-J-AGA-PLLA-UGELNº09-HUAURA-LKMM
	Monto Único del Subsidio	:	S/. 3,000.00
	Son	:	Tres mil con 00/100 Soles



Artículo 2º.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3º.- AFECTASE, a la cadena Presupuestal, tal como lo dispone "el Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026".

Artículo 4º.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese



MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA

CAC/DSPH
M/JAGU-AGA
FDST/IEAP
ESC